



RESOLUCIÓN №. 397

Por el (la) cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente

# EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias en especial, las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, Ley 715 de 2001, y

## CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) YAMA CARMEN AMELIA, identificado(a) con la C.C. No. 27232029 vinculado (a) como Docente en Carrera mediante radicación No. NAR2023ER036408 de fecha 18/12/2023 solicitó ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 284 de fecha 03/08/2021, expedida por la Secretaria de Educación, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADA EN CIENCIAS RELIGIOSAS con especialización y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que el(a) docente para el ascenso al grado 14 solicitado, presenta: formato de solicitud diligenciado de ascenso al grado 14, fotocopia de la Resolución anterior, acta y diploma de grado como ESPECIALISTA EN INNOVACIÓN DOCENTE MEDIDA POR TIC, posee tiempo de servicio comprendido entre tiempo de servicio comprendido entre 03/08/2021 al 02/08/2023 ( 2 año(s), 0 mes(es), 0 día(s) laborados en la Sede Rural Guracan San Vicente asociado a la Institución Educativa Francisco de Paula Santander de Ospina Nariño, mas no aporta certificado de Idoneidad expedido por el MEN del postgrado que adjunta, tampoco aporta el Certificado de no sanción y no exclusión del escalafón que expide la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Nariño y la Secretaria de Educación el de no exclusión por lo tanto, no cumple con los requisitos previstos en la ley.

Que revisada y estudiada la solicitud de ascenso se encontró que no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 10 del decreto 2277 de 1979, Dcto. 1095 de 2005, artículos 2, 76 de la ley 734 de 2002, art. 8 del Decreto. 259 de 1981, articulo 2.4.2.1.2.1. literal b) Parágrafo; articulo 2.4.2.1.2.3. del Decreto 1075 de 2015, en el inciso 3 de esta última norma expresa: " (...) La no exclusión del escalafón se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva entidad territorial certificada en la cual preste o haya prestado servicios el docente. (...)", por consiguiente, no cumple con los certificados de No sanción y No exclusión del escalafón docente. toda vez que para ascender del grado 13 al 14 se requiere presentarlos los cuales los expide la Gobernación de Nariño, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño respectivamente, así como, no aporto el Certificado de no exclusión expedido por el Ministerio de Educación, por lo tanto, no aporto la documentación completa dispuesta en la ley.

En consecuencia, este Despacho,







# Secretaría de Educación

Pág. 2 – Resolución No.

## **RESUELVE**

# **ARTICULO PRIMERO:**

Negar al educador(a) YAMA CARMEN AMELIA, identificado(a) con la C.C. No. 27232029 el ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

## ARTICULO SEGUNDO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el(la) Secretario(a) de Educación Departamental y apelación ante el Gobernador del Departamento, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al correo electrónico informado por el usuario <u>kameliay2010@gmail.com</u> en los términos del art. 56 y conc CPACA, o a la notificación por aviso correspondiente, y Decreto 491 de 28/03/2020.

#### ARTICULO TERCERO:

La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

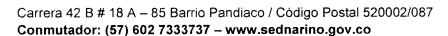
Dada en Pasto (Nariño), a los 💈 📉 💥

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN Secretario de Educación Departamental.

Proy Rev: Alexandra Holguín Prieto
Profesional Universitario – Grado 4.

18/01/2024





Pasto - Nariño - Colombia

